



LA PLATA, 10 de diciembre de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2203-223.321/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y Partido de Lanús, nombrados catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 58, Parcelas 29 y 30, inscriptos como Declaratoria de Herederos número 5670/79, Plla. 234/79, 459/81 y 11.056/78, con relación a las inscripciones de los Folios 51/53 y 1882/911 del Registro del citado Partido, propiedad de Josefa, Cayetano, Carlos, Carmen, Amalia, Enrique, Julio Argentino, Edelmira, Leopoldo, Ana y María Inés Giardulli y Varallo, Raquel Alicia Giardulli y Sánchez y María de los Angeles Sánchez de Giardulli, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

ARTICULO 2. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a dependencia policial.

ARTICULO 3. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1982: Carácter 1 - Jurisdicción 03 -

[Handwritten signatures]



2.-

Unidad de Organización 6 - Item 17 - Finalidad 2 - Función 01 -
Sección 2 - Sector 5 - Programa 03 - Partida Principal 10 - Par
tida Parcial 2.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis -
tro y Boletín Oficial y archívese.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos noventa y dos (9.892).-----

[Firma]



FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno sitos en la localidad y Partido de Lanús, con destino al funcionamiento de la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia.

Habiendo fracasado las distintas gestiones realizadas con el objeto de acordar la locación o compra directa de los mismos ante la excesiva onerosidad del precio exigido, y dada la necesidad imperiosa por razones de servicio, de contar definitivamente con dichos inmuebles que reúnen por su ubicación y características las condiciones que los tornan aptos para el destino establecido, el Estado Provincial procede a la sanción de la presente ley.

[Handwritten signatures]